CONSTANCIA SECRETARIAL: al Despacho del Señor Juez el presente expediente informándole, que la parte demandante allega escrito solicitando decretar una nueva medida cautelar.
Sírvase a proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA

Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA Y CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A
DEMANDADO:	GUILLERMO PEREZ HERRERA
RADICADO:	44–279–40-89–001–2018–00256-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto la nota secretarial que antecede y el memorial allegado a este despacho judicial por la parte demandante, donde se solicita se decrete como medida cautelar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado en cuenta corriente, de ahorros o CDT, en el banco de Bogotá.

Este despacho observa que mediante auto de fecha 27 de junio de 2018 el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Fonseca - La Guajira ya había decretado dicha medida. Por tal motivo no se accederá a la misma.

Por lo anteriormente expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de imposición de medida cautelar, solicitada por el demandante, en razón a que la misma ya había decretado por el juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez